



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1129
RADICADO N° 2021-00497-00

Revisado el presente asunto, se advierte que el oficio No. 696, contentivo de la medida de embargo, contiene un error, pues en el auto del 4 de agosto de 2.021, claramente se indicó que el embargo versa sobre la quinta (1/5), parte del salario del demandado y en el oficio antes señalado, por error involuntario se indicó el 25% de embargo.

En tal sentido, por secretaría expídase un nuevo oficio, realizando las correcciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 913/2021/00497/00
31 de agosto de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
FINCA S.A.S
luz.duque@finca.com

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO /corrección oficio 696
RADICADO: 05360400300120210049700
DEMANDANTE: FRANCISCO JOHNSON ACEVEDO QUINTERO C.C. 98.470.309
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE TORO TORO C.C. 1.037.751.292

Respetados señores

Dando alcance al oficio No. 696 del 4 de agosto de 2.021, contentivo de la medida de embargo, se ACLARA que la misma versa sobre la quinta (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal vigente o convencional del demandado ANDRÉS FELIPE TORO TORO C.C. 1.037.751.292 y no del 25% del salario, como por error involuntario se indicó en el oficio que se corrige.


En tal sentido, dispóngase con el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente o convencional del demandado que percibe el demandado de la referencia, como empleado al servicio de su entidad.

En todo lo demás el oficio que se corrige, permanece igual.

Se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120210049700.

Para efectos de respuestas, estas solo se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria